

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	19113
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	16/07/1980
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	22
<b>Fecha de la Norma:</b>	14/07/1980
<b>Autoridad:</b>	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE CREA UNA COMISION DE CARACTER NACIONAL PARA EXAMINAR LA PROBLEMATICA LABORAL EN GENERAL, EL PROBLEMA DE LA PEQUEÑA EMPRESA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS DE NATURALEZA LABORAL.
<b>Comentario:</b>	Por medio de la presente Ley se dictaron disposiciones dirigidas a resolver la problemática Laboral en general, para lo cual se modificaron, derogaron y suspendieron algunos artículos del Código de Trabajo de forma temporal y se puso en marcha la creación de una Comisión de carácter nacional, cuya finalidad sería analizar los problemas de forma general y particular de la pequeña empresa. TEMAS RELACIONADOS: LEY, CODIGO DE TRABAJO, CONTRATO DE TRABAJO, TRABAJADORES, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION, PEQUEÑA EMPRESA, COMISION .

## Temas Relacionados

CODIGO DE TRABAJO
COMISION
CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
CONTRATO DE TRABAJO
LEY
PEQUEÑA EMPRESA
TRABAJADORES

## Referencias

<b>LEY 22</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 22</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	95	31/12/1976	18245	31/12/1976	DEROGA	Esta Ley derogaría la Ley número 95 de 31 de diciembre de 1976, a partir de la fecha en que se adoptaran como Ley nacional todas las recomendaciones de la Comisión Nacional que examinaría la problemática laboral general.
DECRETO DE GABINETE	252	30/12/1971	17040	18/02/1972	MODIFICA PARCIAL Y TEMPORALMENTE	Esta Ley modificó los Artículos 218 y 416-A del Código de Trabajo, por un plazo máximo de cuatro meses y medio calendarios.
DECRETO DE GABINETE	252	30/12/1971	17040	18/02/1972	SUSPENDE LOS EFECTOS PARCIAL Y TEMPORALMENTE	Esta Ley suspendió los efectos del Artículo 218 del Código de Trabajo, por un plazo máximo de cuatro meses y medio calendarios.

## Jurisprudencia Constitucional

---